

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-147-2015

ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de agosto de 2015

C. CRISTINA DÍAZ CRUZ

Número de bitácora: 20/K0-0046/08/15

Expediente: 108/PCA/2014

C. A.: 140.27S.714.1.10-163/2014

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre** núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-167-2014, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Ropa típica de manta (vestidos, blusas, faldas, pantalones, shorts, huipiles, camisas, batas).
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 15 de septiembre de 2015.
	Fecha de término: 14 de septiembre de 2016.
Condicionantes:	- Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado. - Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas. - Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos. - El permiso no le autoriza a: - Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad. - Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros. - Llevar acompañantes para realizar su actividad. - Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley.

Y RECURSOS NATURALES



ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

G. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

ELEGACION FEDERAL E
EL ESTADO DE OAXACA

"Lo testado, es un dato personal (domicilio) de conformidad con lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)".

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca.
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Prórroga del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante DFO-SGPA-UEAC-PCA-147-2015.
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, Página 1.
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. 
	Lic. Tomás Víctor González Ilescas.
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.